



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resoluciones Comité de Transparencia 2021

Primer Semestre

1ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/190121-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100043620 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del Comprobante de Pagos SPEI de fecha 29 de diciembre de 2020 realizado por esta Entidad, por contener información confidencial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción III de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionar al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública del Comprobante de Pagos SPEI señalado en la resolución primera que antecede.

TERCERO.- Proporcionar al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, el Oficio DA/SRH/055/2021 de la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el cual se proporciona la siguiente información:

=proveedor asignado, número de contrato y fecha de su formalización, monto y fecha de presentación de la factura correspondiente, monto y fecha del pago realizado al amparo de la factura presentada=Sic

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.





Comité de Transparencia Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de enero de 2021.

Resolución CT-AICM/190121-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100044820 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, que se encuentran en el Tercer Piso, Sala Internacional E-1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Capitán Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15620, en esta Ciudad de México, la cual fue efectuada del periodo comprendido del 22 de diciembre de 2019 al 22 de diciembre de 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = *SE ME INFORME QUÉ DÍA Y A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y PERSONAS SE LES INFORMO A LOS CC. MARY CARMEN CALZADA VARGAS, OMAR REZA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS SALAZAR RAMÍREZ, QUE ESTE AEROPUERTO DABA POR TERMINADA SU RELACIÓN LABORAL. ADEMÁS, CUALES FUERON LOS MOTIVOS QUE SE LES DIO A TALES TRABAJADORES PARA DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL Y QUE PRUEBAS TIENE ESTE AEROPUERTO PARA ACREDITARLO.* =Sic, de conformidad con los artículos 138 fracción II y 139 de la LGTAIP, y los artículos 141, fracción II y 143 de la LFTAIP y Criterio 03/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de enero de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

2ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/250121-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100044720 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, así como de la Gerencia de lo Contencioso, que se encuentran en el Tercer Piso, Sala Internacional E-1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Capitán Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15620, en esta Ciudad de México, la cual fue efectuada del periodo comprendido del 22 de diciembre de 2019 al 14 de enero de 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =SE ME INFORME QUE ACCIONES JURÍDICAS TOMÓ ESTE AEROPUERTO PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL CON LOS CC. MARY CARMEN CALZADA VARGAS, OMAR REZA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS SALAZAR RAMÍREZ, COMO SON: PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES, AVISOS DE RESCISIÓN U OTROS=Sic, de conformidad con los artículos 138 fracción II y 139 de la LGTAIP, y los artículos 141, fracción II y 143 de la LFTAIP y Criterio 03/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

3ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/290121-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100044620 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la confidencialidad de la información correspondiente a = Copia del contrato, la modificaciones al mismo, así como todos y cada uno de los anexos integrantes del "Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Denominado "Mexicana MRO", identificado bajo el número 2100, INVEX,-Sic por ser información confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116, en su tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el Lineamiento Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Tercer Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2021.

Resolución CT-AICM/290121-02





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100000621 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Gerencia de lo Contencioso, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Área Internacional, Tercer Nivel, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *= cuántas demandas por servicios y de renta de los espacios, locales y otros han iniciado y contra qué empresas=Sic*, de los ejercicios 2011, 2013 y 2020, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 141, fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva dentro del periodo solicitado en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *= qué empresa le suspendieron por el impago de servicios y de renta de los espacios, locales de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.=Sic*

TERCERO.- Se proporcione al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros correspondiente a los adeudos por servicios y de renta de los espacios, locales y otros de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

CUARTO.- Se proporcione al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Gerencia de lo Contencioso





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

correspondiente a =cuántas demandas por servicios y de renta de los espacios, locales y otros han iniciado y contra que empresas...=Sic, de los ejercicios 2010, 2012, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Tercer Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

4ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/110221-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100001121 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a:

- Convenio de TUA con vigencia celebrado con ABC Aerolíneas S.A. de C.V. (Interjet) o instrumento de prórroga de vigencia del periodo 01 de julio de 2020 a la fecha.
- número total de vuelos cancelados por Interjet saliendo del AICM durante los años 2019, 2020 y 2021, desglosados por mes e indicando la razón por tal cancelación.
- número total de vuelos cancelados por las aerolíneas Aeroméxico, Volaris y Viva Aerobús registrados en el AICM durante el año 2020, desglosado por mes y aerolínea.
- monto total en pesos mexicanos que ha recibido el AICM por concepto de TUA para vuelos que fueron cancelados por Interjet en 2020 y 2021.
- monto total en pesos mexicanos por concepto de TUA que el AICM ha reembolsado a Interjet en 2020 y 2021 (desglosado por mes) por cancelaciones de vuelos y no uso de sus instalaciones por parte de los pasajeros que anteriormente compraron un boleto (desglosado por meses).
- documento, reglamento o manual de procedimientos en donde se indique el procedimiento para que, en caso de una cancelación de un vuelo sin consentimiento, una persona pasajera pueda recuperar el





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

importe de la TUA que se le cobró en el momento de la compra de su boleto.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública del Convenio de TUA con vigencia 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, celebrado con ABC Aerolíneas S.A. de C.V. (Interjet), por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción III de la LFTAIP, así como al Criterio 17/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO.- Proporcionar al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Atención a Clientes, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Operación, y la Gerencia de Organización y Procesos.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 y 18 de febrero de 2021.

Resolución CT-AICM/290121-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información





Comité de Transparencia Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

0945100001221 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Seguridad y las Áreas que la integran en la Terminal I del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se declara la inexistencia de la información correspondiente a = *Deseo saber si existe un mecanismo de evaluación de los servicios que el AICM recibe de la o las empresas de seguridad y conocer los resultados generales de la evaluación =Sic*, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia los contratos de seguridad y vigilancia vigentes, proporcionados por la Subdirección de Seguridad, así como los oficios DO/SS/0107/2020 y DO/SS/0193/2021, mediante los cuales se da respuesta a lo solicitado.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 y 18 de febrero de 2021.

Resolución CT-AICM/110221-03





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100001521 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del ejercicio 2020 de la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1, del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a la cantidad de narcóticos incautada en el 2020; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141, fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de febrero de 2021.

Resolución CT-AICM/110221-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 11743/20 correspondiente a la solicitud de información 0945100030820 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la Propuesta Técnica del Parque Vehicular 2017, por contener datos





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

personales como: Nombre, Estado civil, Edad, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico, Fotografía, Firma, Fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Huella digital, Nacionalidad, Grupo sanguíneo, Donación de órganos, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Número de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFATIP), así como el Nombre o denominación de personas morales de conformidad con el artículo 113, fracción III, de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia remita al solicitante la versión pública de la propuesta técnica del parque vehicular 2017 citada en el numeral que precede, mediante correo electrónico proporcionado por el hoy recurrente.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita la presente resolución al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de febrero de 2021.

Resolución CT-AICM/110221-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100003021 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en el área jurídica, ubicada en Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México, del período comprendió del día 1 de enero de 2020 al 03 de febrero del 2021, se confirma la inexistencia de la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de febrero de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

5ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/010321-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100003321 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los meses de noviembre y diciembre del año 2020, de la Gerencia de Administración del Salón Oficial, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =1.- *Son acompañados por un oficial del Salón Oficial y de un tercero que es servidor público del área de Atención a Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Después de que fue autorizado el escrito de petición que envía la SCJN, el Coordinador del Salón asigna qué compañero brindará el servicio al Ministro o Ministra en el vuelo de salida y en el "Instructivo de llenado del Programa de Atenciones" registra la "Aerolínea que operará el vuelo e itinerario". 2.- Cuántos servicios fueron solicitados por parte de la oficina de Atención a Ministros a la oficina de Relaciones Públicas en los meses de noviembre y diciembre de 2020 en salidas nacionales e internacionales? 3.- Queda en el registro de la oficina de Relaciones Públicas el nombre del Ministro o Ministra solicitante y también de sus acompañantes en la salida y llegada del vuelo? 4.- Cómo confirman el "parentesco directo" del solicitante susceptible de atención en los trámites establecidos?=Sic, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP. La declaratoria de inexistencia se realiza de conformidad a lo señalado por la Gerencia de Administración del Salón Oficial en su oficio DG/SCC/GASO/006/2021.*

SEGUNDO.- Se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, que presente su requerimiento a la Secretaría de Relaciones Exteriores quien es sujeto obligado de la LFTAIP.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 de marzo de 2021.

Resolución CT-AICM/010321-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100003721 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Gerencia de lo Contencioso y las Áreas que la integran, ubicadas en la Terminal I del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se declara la inexistencia de la información correspondiente a =cuántas demandas ante los tribunales mexicanos ha emprendido el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y contra qué empresas por deudas de servicios aeroportuarios en 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020=Sic, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva dentro del periodo solicitado en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

=conocer el monto del adeudo por servicios aeroportuarios, navegación y otros con Impulsora de Productos Sustentables, S.A. de C.V.=Sic

=qué empresa le suspendieron por el impago de servicios y de renta de los espacios, locales y otros entre enero de 2020 y 31 de enero de 2020 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México=Sic.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

TERCERO.- Se proporcione al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros correspondiente a los adeudos por servicios aeroportuarios de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la no competencia de esta Entidad respecto a la información correspondiente a los servicios de navegación. Asimismo, se le sugiera presente su requerimiento a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) y/o Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo previsto en los artículos 289 y 291 de la Ley Federal de Derechos y quienes son sujetos obligados de la LFTAIP.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 y 08 de marzo de 2021.

Resolución CT-AICM/010321-03





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100004721 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de ingeniería y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se declara la inexistencia de la información correspondiente a los rociadores anti incendios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la Subdirección de Seguridad y la Subdirección de Ingeniería.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 y 08 de marzo de 2021.

Resolución CT-AICM/010321-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100006321 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:





Comité de Transparencia Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

PRIMERO.- Confirmar, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la no competencia de esta Entidad para contar con la información solicitada.

SEGUNDO.- Se sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presentar su requerimiento a Nacional Financiera (NAFIN) y/o Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., sujetos obligados de la LFTAIP.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 y 08 de marzo de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

6ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/240321-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 3125/21 correspondiente a la solicitud de información 0945100006321, resuelven lo siguiente:

Primero.- Toma conocimiento del oficio de alegatos, donde se reitera la no competencia de la entidad y se solicita al INAI la confirmación de la respuesta otorgada en su momento por la Entidad.

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

7ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/080421-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100003221 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a:

=contratos con sus respectivos anexos que fueron celebrados con las empresas Isa Corporativo S A de C V , o Publintegral S A de C V., y Publicidad Rentable S A de C V., por la adjudicación de las pantallas de fids en las terminales 2 y 1 respectivamente, donde se identifique el monto de las contraprestaciones establecidas y el período de vigencia de estos contratos=Sic

=contratos y sus respectivos anexos, celebrados con las empresas Isa corporativo S.A de CV., Publintegral S.A de C.V., y Publicidad Rentable S.A de C.V., con el aeropuerto que se encuentren vigentes a esta fecha, o se encuentren en proceso de formalización, donde se identifique las contraprestaciones establecidas, la vigencia de cada instrumento y la relación de los medios o espacios autorizados para exhibir publicidad.=Sic

Lo anterior, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de abril de 2021.

Resolución CT-AICM/080421-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100011121 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el usuario, en los archivos electrónicos y físicos de la Subdirección de Seguridad y de la Subdirección de Sistemas y áreas que las integran, mismas que se encuentran ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, Avenida Capitán Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15620, Ciudad de México, la cual fue efectuada en el periodo comprendido del primer trimestre del ejercicio 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =número de personas detenidas en el primer trimestre del año en curso (2021), por portar alguna sustancia ilegal (cualquier tipo de droga),=Sic con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, informe al solicitante que puede presentar su requerimiento a la Guardia Nacional, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y tiene entre sus atribuciones y obligaciones prevenir la comisión de delitos en los aeropuertos.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de abril de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

8ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/130421-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100009421, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir se notifique al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la información correspondiente al Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, que consta de 978 fojas, y será proporcionado en versión pública por contener información reservada previo pago de los costos de reproducción, de conformidad a lo establecido en los artículos 137 segundo párrafo y 145, de la LFTAIP, Criterio 25/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Confirmar la reserva de la información por el periodo comprendido del 19 de abril del presente año al 31 de diciembre de 2021, del Dictamen Valuatorio emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 104 y 113 Fracción VIII de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), y el Artículo 110 Fracción VIII de la LFTAIP, toda vez que su divulgación puede generar un daño a la Entidad por formar parte de un proceso deliberativo que no se ha adoptado una decisión definitiva.

TERCERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

=Se informe si el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, cuenta con un plano o mapa, en donde se describan los locales y/o módulos y/o cajas para venta de boletos para el servicio de taxi, y de ser así, se proporcione copia certificada del mismo.=Sic

=Se informe si el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, tiene identificadas las áreas en que es susceptible mayor venta de boletos para el servicio de taxi, por su ubicación, por el tránsito de personas, o cualquier otra, y de ser así, se precisen qué áreas son las que tiene identificadas.=Sic





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

=Se informe si el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, tiene identificadas las áreas en que es menor o poca o nula venta de boletos para el servicio de taxi, por su ubicación, por el tránsito de personas, o cualquier otra, y de ser así, se precisen qué áreas son las que tiene identificadas.=Sic

=Se informe cuántos locales y/o módulos y/o cajas para venta de boletos para el servicio de taxi, tiene asignados el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, para la empresa Porto Taxi Terrestre Ejecutivo S.A de C.V., especificando su ubicación. =Sic

=Se informe cuántos locales y/o módulos y/o cajas para venta de boletos para el servicio de taxi, tiene asignados el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, para la empresa Yellow Cab del nuevo AICM, A.C., especificando su ubicación.=Sic

=Se proporcione copia certificada del Acuerdo número CC/SSC/191020/03 DE FECHA 19 de octubre de 2020 del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales "COCOSA".=Sic

Lo anterior, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

CUARTO.- Se le notifique al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de 1,357 fojas en copia certificada puestas a disposición por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

QUINTO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y la Subdirección de Recursos Financieros.

SEXTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 y 19 de abril de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/130421-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100009921, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de la deliberación del punto correspondiente, mediante el cual, la Subdirección de Recursos Financieros señaló, que si cuenta con un manual de estrategias de cobro, se le instruye a que proporcione al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica del Manual de Procedimientos para la Integración, Aplicación de la Cobranza, Notas de Crédito y Cobro de Costos Financieros bajo el Régimen de Crédito.

SEGUNDO.- Toma conocimiento de la respuesta otorgada por las unidades administrativas: Dirección Comercial y de Servicios, Subdirección de Recursos Financieros y Gerencia de lo Contencioso.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebradas en la Ciudad de México, el 13 y 16 de abril de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

9ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/030521-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100012021, y con fundamento en el artículo 65 fracción II, y segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.-, Aprueban la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más, derivado de la complejidad y volumen de la información.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de mayo de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

10ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/050521-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100012021, y con fundamento en el artículo 65 fracción II, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad para contar con la información correspondiente al =Marco jurídico en el cual le otorgan facultades a COFEPRIS para autorizar la instalación de laboratorios al exterior (banqueta) de la terminal del AICM; así como documento que giró a las respectivas autoridades y dependencias, para la instalación de esos laboratorios.=Sic y se le sugiera al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- Confirmar la no competencia de la Entidad para contar con la información correspondiente al =Marco jurídico en el cual le otorgan facultades a SCT para autorizar la instalación de laboratorios al exterior (banqueta) de la terminal del AICM.=Sic y =Documento oficial con el cual acredite la SCT, la autorización de la instalación de laboratorios al exterior (banqueta) de la terminal del AICM.=Sic y se le sugiera al particular, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

No obstante a lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia, informe al solicitante, que en términos del Capítulo III “De las concesiones y de los permisos” de la Ley de Aeropuertos y Título Segundo “De las concesiones y permisos para los aeródromo civiles” del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, se establece que se requiere concesión otorgada por la SCT para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos.

TERCERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva del 31 de enero al 06 de mayo del presente ejercicio, en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Comercial y de





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Servicios, y de la Subdirección de Seguridad así como de las áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, , se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =Documentos que acrediten la petición de las aerolíneas para que se instalaran laboratorios al exterior (banqueta) de la terminal del AICM, solicitud que se realiza de acuerdo al documento emitido por COFEPRIS, de fecha 31 de enero de 2021, en la categoría de comunicado, número 011-2021=Sic, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP y Criterio 15/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Asimismo, se sugiera al particular, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil quien pudiera contar con la información.

CUARTO.- Toma conocimiento de la respuesta otorgada por la Dirección Comercial y de Servicios correspondiente a =4. Acuerdos comerciales con las personas morales encargadas de los laboratorios al exterior(banqueta) de la terminal del AICM, por parte de las autoridades encargadas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; los cuales deben contener nombre de las personal morales, así como sus representantes, fecha en que se celebren y la vigencia del mismo.=Sic y =5. *Documento con el cual se acredite la autorización por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la instalación de laboratorios al exterior(banqueta) de la terminal AICM.=Sic*

QUINTO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el Oficio DCS/336/2021 emitido por la Dirección Comercial y de Servicios.

SEXTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 y 13 de mayo de 2021.

Resolución CT-AICM/050521-02





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100013421, y con fundamento en el artículo 65 fracción II, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, de la Dirección Comercial y de Servicios, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =todos los contratos que han sido aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para realizar servicios comerciales relacionados específicamente con el arrendamiento de espacios comerciales, a saber, locales comerciales, restaurantes, casas de cambio y bancos, tiendas de souvenir entre otros en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en los últimos dos años= Sic, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, así como del Criterio de Interpretación 03/19, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de mayo de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

11ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/110521-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100010021, y con fundamento en el artículo 65 fracción II, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la Versión Pública de los documentos de autorización de COFEPRIS, de los laboratorios instalados en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México (AICM) con el fin de hacer pruebas de detección de SARS-CoV-2, COVID-19, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 113 fracción I y 118 de la LFATIP.

SEGUNDO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2021.

Resolución CT-AICM/110521-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100014621, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más, derivado del volumen de la información a revisar y para que se realice la búsqueda exhaustiva en las áreas que integran la Subdirección de Ingeniería así como en el Archivo





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

de Concentración para la localización de la información solicitada y la preparación de las versiones públicas a proporcionar.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2021.

Resolución CT-AICM/110521-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100015721, y con fundamento en el en el artículo 65 fracción II y segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.-, Aprueban la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más, derivado de la complejidad de la información.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

12ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/180521-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100015321, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.-, Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, en el período comprendido del 26 de abril de 2020 al 26 de abril de 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

= 5. copia certificada del contrato de trabajo celebrado con Octavio Solis Moreno

6. copia certificada de los últimos recibos de nomina correspondiente a los últimos 3 meses de trabajo de Octavio Solis Moreno

6.1. copia certificada del escrito por el cual se solicito la comisión sindical de Octavio Solis Moreno , objeto y duración de la misma.

7. copia certificada del contrato individual de trabajo celebrado con JAVIER FRAGOSO MEDINA

8. Copia de los últimos 3 recibos de nomina correspondientes a los 3 ultimo meses de trabajo de JAVIER FRAGOSO MEDINA

9. copia certificada del escrito por el cual se solicito la comisión sindical de JAVIER FRAGOSO MEDINA , objeto y duración de la misma.=Sic

Lo anterior, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, así como al Criterio 03/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Toma conocimiento de la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos correspondientes a los numerales 1, 2, 3 y 4, de la solicitud de información que nos ocupa.

TERCERO.- Se le notifique al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de un total de 04 fojas y atendiendo la modalidad de entrega de la información serán proporcionadas en copia certificada previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2021.

Resolución CT-AICM/180521-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100016521, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.-, Aprueban la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más, derivado de que se está realizando la búsqueda exhaustiva de la información.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2021.

Resolución CT-SACM/180521-01





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 5707/21 correspondiente a la solicitud de información 0944800001121, resuelven lo siguiente:

Único.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

13ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/210521-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100014621, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública correspondiente a la Bitácora Electrónica (BESOP) Contrato 003-O17-AICMN2-O2, con el objeto de que sea puesta a disposición del solicitante (58 fojas y 01 Disco Compacto) por contener información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 113 fracción I de la LFTAIP, y se instruye a la Unidad de Transparencia, entregue dicha información, previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 137 y 145 de la LFTAIP, atendiendo las modalidades de entrega señaladas por el solicitante.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Ingeniería y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, en el período comprendido del 28 de abril al 15 de diciembre de 2017, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =minutas generadas en las reuniones del Subcomité de Obras en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, dentro del período de ejecución de la obra del Contrato de Obra Pública número 003-O17-AICMN2-O2, del 28 de abril al 15 de diciembre de 2017=Sic, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, así como al Criterio 15/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO.- Se notifique al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad del Escrito para la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional, en el procedimiento de invitación a Cuando menos Tres Personas No. IO-009KDN002-E5-2017, que consta de 07 fojas, mismo que atendiendo las modalidades de





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

entrega señaladas por el solicitante será proporcionado en copia simple, previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP. Asimismo, se precise al solicitante que el archivo electrónico de esta información será incluido en el Disco Compacto puesto a disposición en el numeral primero de esta resolución.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 y 26 de mayo de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

14ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/310521-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100015721, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta área jurídica ubicada en el edificio "D", Sala "E2", tercer piso, del Ala Internacional del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México, dentro del periodo comprendido del 27 de abril de 2020 al 27 de abril 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =las sentencias de los juicios mercantiles, civiles o administrativos y de amparo, en las que haya sido parte el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A de C.V. y la permissionaria TRANSPORTE TERRESTRE TURISTICO Y EJECUTIVO S.A. DE C.V.=Sic, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP y Criterio 03/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 31 de mayo de 2021.

Resolución CT-SACM/310521-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 6164/21 correspondiente a la solicitud de información 0944800001321, y con fundamento en el artículo 65 fracción II





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

Primero.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 31 de mayo de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

15ª Sesión 2021

Resolución CT-SACM/090621-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 6631/21 correspondiente a la solicitud de información 0944800001221, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

Primero.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jennifer Rocio Senior Haro, Subgerente de Asuntos Corporativos, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de junio de 2021.

Resolución CT-AICM/090621-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100016521, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva hasta el 31 de diciembre de 2021, de la información correspondiente a las actas del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales (COCOSA) de las sesiones: 02/2020 Extraordinaria, 05/2020 Ordinaria, 06/2020 Ordinaria, 08/2020 Ordinaria, 09/2020 Extraordinaria, y 12/2020 Ordinaria, debido a que se encuentran en proceso de formalización, razones por las que se consideran en proceso deliberativo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP) y lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas .

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en las áreas que integran la Dirección Comercial y de Servicios, del periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 28 de abril de 2021, se declara la inexistencia de la información correspondiente a los contratos, cartas intención, propuestas y proyectos de contratos que involucren espacios publicitarios, que se encuentren en aprobación o que ya fueron aprobados por el Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales (COCOSA), en los años 2020 y 2021 de las empresas MEDIOS Y CONCESIONES ALTERNOS, S.A. DE C.V., MÁS SOLUCIONES TE PRESTAMOS, S.A. DE C.V. y SHOW MÓVIL, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, así como a los criterios 14/17 y 03/19 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO.- Se le notifique al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la disponibilidad de la información correspondiente a =contratos, cartas intención, propuestas y proyectos de contratos que involucren espacios publicitarios, que se encuentren en aprobación o que ya fueron aprobados por el Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales (COCOSA), en los años 2020 y 2021=Sic, que consta de 736 fojas, en versión pública por contener datos personales en apego a lo dispuesto en el artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFATIP y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 137 y artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procederá a su elaboración una vez que se acredite el pago de los costos de reproducción.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jennifer Rocio Senior Haro, Subgerente de Asuntos Corporativos, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de junio de 2021.

Resolución CT-AICM/090621-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 6820/21 correspondiente





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

a la solicitud de información 0945100012021, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

Primero.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jennifer Rocio Senior Haro, Subgerente de Asuntos Corporativos, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de junio de 2021.





Comité de Transparencia Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

16ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/140621-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100016021, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a =los contratos relacionados con publicidad en todo tipo de espacios de las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México=Sic, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de junio de 2021.

Resolución CT-AICM/140621-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100016221, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a =Respecto de los espacios publicitarios ubicados en las diferentes áreas del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, Terminales 1 y 2, se solicita proporcionar copia de los contratos y/o concesiones con todos los anexos, planos, adendums y convenios modificatorios que los integran, que se encuentran vigentes y celebrados con las siguientes





Comité de Transparencia Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

personas morales: GC/COM, S.C. UNIDAD DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN, SAPI DE CV PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. DE C.V. GRUPO CPM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. LACAVI MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V. MEXECOM, S.A. DE C.V. BALKY PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. MBL WORLD, S.A. DE C.V.=Sic, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de junio de 2021.

Resolución CT-AICM/140621-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100016321, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente a = copia de los contratos, anexos, adendums y convenios relativos a condonaciones de pago, diferimientos, aplazamientos, renegociación de deuda y todo tipo de concesiones o prerrogativas de pago de las contraprestaciones derivadas de los contratos vigentes y celebrados con las empresas Publicidad Rentable, S.A. de C.V. y Grupo C.P.M. Internacional, S.A. de C.V.=Sic, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y II de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Interna; Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de junio de 2021.

Resolución CT-AICM/140621-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100016421, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a =los contratos de espacios publicitarios ubicados en las diferentes áreas del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, Terminales 1 y 2, de los contratos vigentes y celebrados con las siguientes personas morales: GC/COM, S.C. UNIDAD DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN, SAPI DE CV PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. DE C.V. GRUPO CPM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. LACAVI MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V. MEXECOM, S.A. DE C.V. BALKY PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. MBL WORLD, S.A. DE C.V. =Sic, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de junio de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

17ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/210621-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100020821, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la confidencialidad de los nombres de los servidores públicos que fallecieron a causa del SARS-Cov2 (Covid-19), en términos del artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales, toda vez que éstos, no deben ser asociados a su Titular, ni permitir la identificación del mismo, en correlación con lo dispuesto en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI P), 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones públicas.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de junio de 2021.

Resolución CT-AICM/210621-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100021021, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad para contar con la información solicitada, y se le sugiera presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) y a la Dirección General de Medicina del Transporte (MEDTRA) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quienes son sujetos obligados de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la dirección electrónica del sitio web de la AFAC, donde se encuentra publicada la Circular Obligatoria CO SA 09.1/13 R4 "Que establece el plan de emergencia de la aviación civil ante eventos de importancia de salud pública".

TERCERO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de junio de 2021.

Resolución CT-AICM/210621-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100021221, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos y soportes documentales que obran en las oficinas que ocupa la Subdirección de Termina I y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia la información correspondiente a Convenios de Acceso a Zona Federal que haya firmado alguna persona física o moral con la administración del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), para prestar el servicio de taxi aeroportuario, durante el periodo del 03 de junio de 2020 al 03 de junio de 2021, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 y 29 de junio de 2021.

Resolución CT-AICM/210621-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100021821, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos y soportes documentales que obran en las oficinas que ocupa la Subdirección de Termina I y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia la información correspondiente a contratos celebrados entre el administrador del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (ICM) y las agrupaciones o personas morales denominadas o conocidas como: Porto Taxi, Sitio 300, Nueva Imagen, Excelencia, Confort y Yellow Cab que tengan como objeto la prestación del servicio de taxi aeroportuario, en el periodo del 03 de junio de 2020 al 03 de junio de 2021, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Interna; Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 y 29 de junio de 2021.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

18ª Sesión 2021

Resolución CT-AICM/290621-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100019221, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente a Licitación Pública Nacional LO-009KDN002-E2-2021 relativo a los trabajos: "Mantenimiento de Pintura en Fachadas y/o Interiores en Edificios Terminales T1 y T2 y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México", de la empresa PRESIG, S.A. DE C.V., por contener datos personales conforme a lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones públicas.

SEGUNDO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública aprobada.

TERCERO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la unidad de transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de junio y 02 de julio de 2021.

Resolución CT-AICM/290621-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100019821, y con





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

Primero.- Revocar la entrega de la versión pública de la información y confirmar la reserva de la información por seis meses debido a que se encuentra en un proceso deliberativo de acuerdo a lo señalado por el Órgano Interno de Control de esta Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Segundo.- Instruir a la Unidad de Transparencia para que sea devuelto al solicitante el costo de reproducción de la información.

Tercero.- Se instruye a la Unidad de Transparencia informe al solicitante si es de su interés una vez concluido el periodo de reserva se le podría proporcionar la información solicitada.

Cuarto.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de junio y 02 de julio de 2021.

